

Normativa 2025 - ARCA y Ministerio de Agricultura

Actividad agropecuaria y operadores de
granos

Cra .Viviana Agüero

Comisión Asesora de Estudios Tributarios



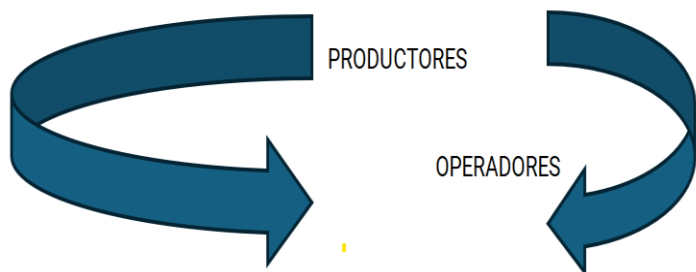
PRODUCCIÓN



COSECHA



DESTINOS



ARCA

Usuario:
Representando a:

REGISTRO SISTEMICO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS v1.10.8

Bienvenido, seleccione la empresa

ACTIVIDAD	FORMULARIO			
	MC15	MC16	MC17	MC18
Comerciante				
EXPORTADOR DE GRANOS Y/O DERIVADOS GRANARIOS				INFORMA*
Industrial				
INDUSTRIAL ACEITERO	INFORMA		INFORMA*	
INDUSTRIAL ARROCERO	INFORMA		INFORMA	
INDUSTRIAL BALANCEADOR	INFORMA		INFORMA	
INDUSTRIAL DESTILERIA Y/O FERMENTADOR	INFORMA		INFORMA	
INDUSTRIAL MOLINERO (excepto trigo)	INFORMA		INFORMA	
INDUSTRIAL MOLINO DE HARINA DE TRIGO	INFORMA		INFORMA*	
Servicios				
CORREDOR		INFORMA		

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN
C 15	DETALLE DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS FÍSICAS DE GRANOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
C 16	DETALLE DE OPERACIONES PRIMARIAS CON ENTREGA EN DESTINO DE LOS CORREDORES
C 17	DETALLE DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LA INDUSTRIA
C 18	DETALLE DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS EXPORTADORES

LIQUIDACIONES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE GRANOS



CAPACIDAD PRODUCTIVA
IP1 IP ii

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA
CARTA DE PORTE DERIVADOS GRANARIOS

```
graph TD; A[PRODUCTORES PRIMARIOS] --> B[Compradores de granos y derivados granarios para consumo propio]; B --> C[RUCA];
```

RUCA

**PRODUCTORES
PRIMARIOS**

**Agricultura
Ganadería**

OPERADORES

Acopiadores
Consignatarios
Exportadores
Fabricas
Usuarios de Industria
OTROS

**COMPRADORES DE GRANOS Y DERIVADOS GRANARIOS
PARA CONSUMO PROPIO**

TABLA DERIVADOS GRANARIOS

CÓDIGO GRANO	GRANO	CÓDIGO DE DERIVADO GRANARIO	DESCRIPCIÓN DERIVADO GRANARIO
35	ARROZ	136	DESECHOS DE ARROZ
16	AVENA	137	DESECHOS DE AVENA
		119	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA AVES (*)
		120	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA BOVINOS (*)
		121	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA EQUINOS (*)
50	OTROS GRANOS	122	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA OTROS (*)
		123	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA OVINOS (*)
		124	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA PORCINOS (*)
		125	BALANCEADO y/o SUPLEMENTO GRANARIO PARA OTRAS ESPECIES (*)
100	CEBADA	287	PELLETS DE CEBADA
107	COLZA	225	TORTA DE PRESIÓN DE COLZA
		101	ACEITE CRUDO DE GIRASOL

CÓDIGO GRANO	GRANO	CÓDIGO DE DERIVADO GRANARIO	DESCRIPCIÓN DERIVADO GRANARIO
		140	DESECHOS DE SOJA
		145	EXPELLER DE SOJA
		146	EXTRUJADO DE SOJA
		201	PELLETS DE SOJA
		205	PRENSADO DE SOJA
		218	SOJA DESACTIVADA
		219	SOJA QUEBRADO – PARTIDO
		220	SOJA TOSTADA
		221	SOJILLA
104	SORGO	141	DESECHOS DE SORGO
		202	PELLETS DE SORGO
103	TRIGO	142	DESECHOS DE TRIGO
		226	TRIGO QUEBRADO – PARTIDO
		227	TRIGUILLO

Un poco de historia

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 21-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2017

Obligados a inscribirse + Requisitos
Obtención matrícula
Pago de Arancel inicial
y Renovación Anual

ARTÍCULO 1º —
Créase el REGISTRO
ÚNICO DE
OPERADORES DE LA
CADENA
AGROINDUSTRIAL
(RUCA) en el ámbito
de la

GRANOS, SUS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y/O DERIVADOS

(39 categorías)

**COMERCIO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE GANADOS Y CARNES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LAS ESPECIES BOVINA
OVINA, PORCINA, EQUINA, CAPRINA, AVÍCOLA.**

(26 categorías)

MERCADO DE LÁCTEOS, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y/O DERIVADOS.

(13 categorías)

MERCADO LANERO.

(5 categorías)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 50/2025

RESOL-2025-50-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2025

CONSIDERANDO

.....

Que el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) comprende a los operadores de granos, los que a los fines de desarrollar su actividad en el sector agroindustrial deben inscribirse adicionalmente en el SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA), **habiéndose generado de ese modo una duplicidad de registros y una injustificable sobrecarga de tramitaciones para la administración y para los operadores del sector.**

- En línea con el Decreto 70/2023, el Gobierno busca simplificar trámites, reducir costos y eliminar restricciones estatales.
- Se propicia una modernización administrativa unificando registros y fortaleciendo el control mediante sistemas informáticos.

Objetivo principal

Eliminar el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) para los operadores de granos y trasladar esa información al Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), evitando duplicidades administrativas.
Simultáneamente, se crea el Sistema de Información de Operadores de Carnes y Lácteos (SIOCAL), que reemplaza al RUCA en esos rubros.

Se derogan todas las resoluciones que dieron origen y regulación al RUCA, desde la Resolución 21/2017 hasta normas complementarias y disposiciones emitidas entre 2017 y 2024.

Migración de registros (Art. 4 y 5):

- | Ganados, carnes y lácteos: pasan automáticamente del RUCA al SIOCAL.
- Granos: se migran del RUCA al SISA, sin necesidad de reinscripción.
- Operadores suspendidos no serán migrados automáticamente y deberán tramitar el alta ante la Dirección Nacional.
- Solicitudes en trámite al momento de la migración quedan sin efecto.

- Los operadores de granos, con o sin planta, deberán regirse por el SISA y la normativa específica.
- El Anexo III define las actividades y requisitos (capacidad mínima, requisitos técnicos y comerciales).

Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 6 de mayo de 2025.

RG 5673/2025

Bol. Oficial: 15/04/2025

Vigencia Desde: 06/05/2025

Se establece que el registro y habilitación de plantas de acopio, procesamiento e industrialización de granos y derivados se realizará a través del Sistema de Información Simplificado Agrícola "SISA"

Asimismo, se elimina la obligación de inscribirse en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial "RUCA" para los sujetos comprendidos en el rubro de granos, sus productos, subproductos y/o derivados.

La normativa prevé la migración de oficio al SISA del padrón de plantas habilitadas y vigentes en el RUCA al día anterior a la entrada en vigor de la presente resolución.

Sin embargo, la información de operadores con matrícula o actividad suspendida en el RUCA no será migrada, quienes deberán gestionar el alta en el SISA si corresponde.

Las solicitudes en trámite al momento de la migración quedarán sin efecto.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5689

06/05/2025

Esta resolución publica una nueva redacción de la RG 3593: Registro de movimientos y existencias, no realiza cambios de fondo, pero consolida al Sisa como herramienta **para** la administración y control del comercio de granos en el país

Este régimen de registración sistémica es continuación del dispuesto por la norma anterior **por lo que los operadores no tendrán que realizar ningún cambio en la registración por aquellas plantas migradas de oficio del RUCA al “Sistema de Información Simplificado Agrícola – SISA”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución General Conjunta N° 5.673 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Registro	Plazo límite
Existencias iniciales	Hasta las 24 hs del día de inicio
Movimientos	Hasta las 24 hs del mismo día
Ajustes/correcciones	Hasta las 24 hs del día del dato cierto

– RG 5748/2025 (ARCA)

Fecha: 18/08/2025

Bol. Oficial: 19/08/2025

Vigencia Desde: 01/09/2025

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución General N° 4.310, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el inciso a) del artículo 5º, por el siguiente:

“a) Cuando se detecte/n uno o más incumplimientos de tipo formal y no sean subsanados dentro del plazo indicado en la comunicación de inducción respectiva **más un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos**, el nuevo estado asignado tendrá efecto una vez finalizado dicho plazo.”.

ARTÍCULO 2º.- Esta norma entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Plazo anterior 33 días

RG 5771//2025

Fecha: 13/10/2025

Bol. Oficial: 14/10/2025

Vigencia Desde: 01/11/2025

Se actualiza el sistema de scoring fiscal del SISA, flexibilizando los parámetros objetivos para la asignación de los “ESTADOS” de riesgo (bajo, medio, alto) de los contribuyentes. Además se ajustan los plazos de información productiva (IP1), se redefine la ponderación de incumplimientos formales e infracciones graves.

Las inconsistencias o incumplimientos informados por el BCRA en cuanto al ingreso y liquidación de divisas, serán tenidos en cuenta cuando se supere el mayor de los siguientes topes:

* el 10 % del valor total “FOB” de las exportaciones efectuadas durante el año calendario inmediato anterior con permisos de embarque en estado “cancelado”, o

* USD 10.000.-

RG 4310

ARTÍCULO 3°.- Establecer un mecanismo de calificación de la conducta fiscal basado en un sistema de "scoring", a fin de otorgar un "ESTADO" a los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 1° que se encuentren incluidos en el "SISA".

La conducta fiscal del contribuyente, evaluada a través de la ponderación de parámetros objetivos establecidos por esta Repartición y aquellos fijados por los demás organismos intervinientes según sus competencias, determinará la asignación de alguno de los siguientes estados:

a) ESTADO 1 -bajo riesgo-: Estado asignado a los sujetos que permanezcan en ESTADO 2 por un plazo igual o mayor a VEINTICUATRO (24) meses corridos y tengan categoría A o B en el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)".

b) ESTADO 2 -mediano riesgo-: Estado asignado a los sujetos que se encuentren dentro de los parámetros detallados en el Anexo II para este ESTADO 2 y a los sujetos que inicien actividades objeto del "SISA" y realicen su primera inscripción en el mismo.

c) ESTADO 3 -alto riesgo-: Estado asignado a los sujetos a los que se le detecten los incumplimientos detallados en el Anexo II para este ESTADO 3.

Actualización del módulo “Información Productiva” del SISA

- Se modifica el inciso a) del artículo 37 para el módulo “Información Productiva 1 (IP1)”: el período para presentación será **del 1° de septiembre al 31 de octubre de cada año**, inclusive.
- La declaración abarcará las existencias al 31 de agosto de cada año, y las superficies agrícolas de los cultivos detallados en el Anexo correspondiente
- Esta modificación se fundamenta en que los avances tecnológicos y los efectos del cambio climático han ampliado los ciclos de siembra y cosecha agrícolas.

ESTADOS	Tipo de incumplimiento	Incumplimientos detectados
INACTIVO	INACTIVOS	1. "Operadores" sin plantas activas cuando su actividad lo requiera, y/o.
		2. Falta de Inscripción en RENSPA – "Productores", y/o
		3. Persona humana o jurídica incluida en la base de Contribuyentes no confiables que se encuentra publicada en la página "web" de esta Administración Federal, y/o
		4. Falta de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y/o Valor Agregado o Monotributo, según corresponda, y/o
		5. Falta de constitución del Domicilio fiscal electrónico, y/o
		6. CUIT solicitante Inactiva, y/o
		7. Incumplimiento Datos biométricos .
		8. Inhabilitación realizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ESTADO 3 Incumplimientos

FORMALES

Entre otros

- Falta de inscripción como Agente de Retención
- Falta de presentación de ddjj impuestos y/o Regímenes de información
- Deficiencias en Domicilio Fiscal
- Requerimientos vencidos
- Incumplimiento en declarar montos efectivamente reintegrados en ddjj iva
- Inconsistencias informadas por el BCRA
- ETC

INCORRECTA CONDUCTA FISCAL

- Condenados (Ley 23771)
- Condenados por delitos comunes que tengan vinculación con Oblig.imposit
- Seg social y aduaneras
- Falta de ingreso de retenciones efectuadas
- Compensaciones improcedentes
- ETC

ESTADO 2	INCORRECTA CONDUCTA FISCAL	1. Sólo incumple el requisito de "permanencia" por el plazo establecido en el Artículo 3), y/o
		2. Calificación SIPER distinta de "A" o "B".
ESTADO 1	Cumple el requisito de "permanencia" por el plazo establecido en el artículo 3° y calificación en SIPER "A" o "B".	

ALTA EN CATEGORIA SISA



ARCA

Sistema de Información Simplificado Agrícola

Representando A

Alta de Categoría

[Home](#)

[Volver](#)

Mis Categorías

ACOPIADOR 01/12/2018

Bajo Riesgo

1

Seleccionar Categoría



AGREGAR

ALTA EN CATEGORIA SISA

Seleccionar Categoría

PRODUCTOR

CORREDOR

MERCADO DE CEREALES A TÉRMINO

OPERADORES (PLANTA EN RUCA)

DESMOTADOR DE ALGODÓN

EXPORTADOR CON PLANTA

OTRO CON PLANTA

CANJEADOR

ARRENDADOR

CONTRATISTA RURAL

PROVEEDOR DE INSUMOS, SERVICIOS Y/O BIENES DE CAPITAL

PROFESIONAL

APLICADOR AÉREO

OPERADOR SIN PLANTA

OTRO SIN PLANTA

COMERCIANTE DE GRANOS

COMERCIANTE DE GRANOS

EXPORTADOR

OPERADOR DE DERIVADOS GRANARIOS

ALTA DE PLANTA-EN SISA

Mis Categorías		Mediano Riesgo	
OPERADOR DE DERIVADOS GRANARIOS 20/10/2024		2	

Solicitud de Alta de Planta

Datos de la Planta

Descripción *

Actividad de Planta *

Seleccione

Capacidad de almacenaje declarada (Toneladas)*

Datos del Domicilio

Provincia

Seleccione

Localidad

Seleccione

Domicilio *

Seleccione

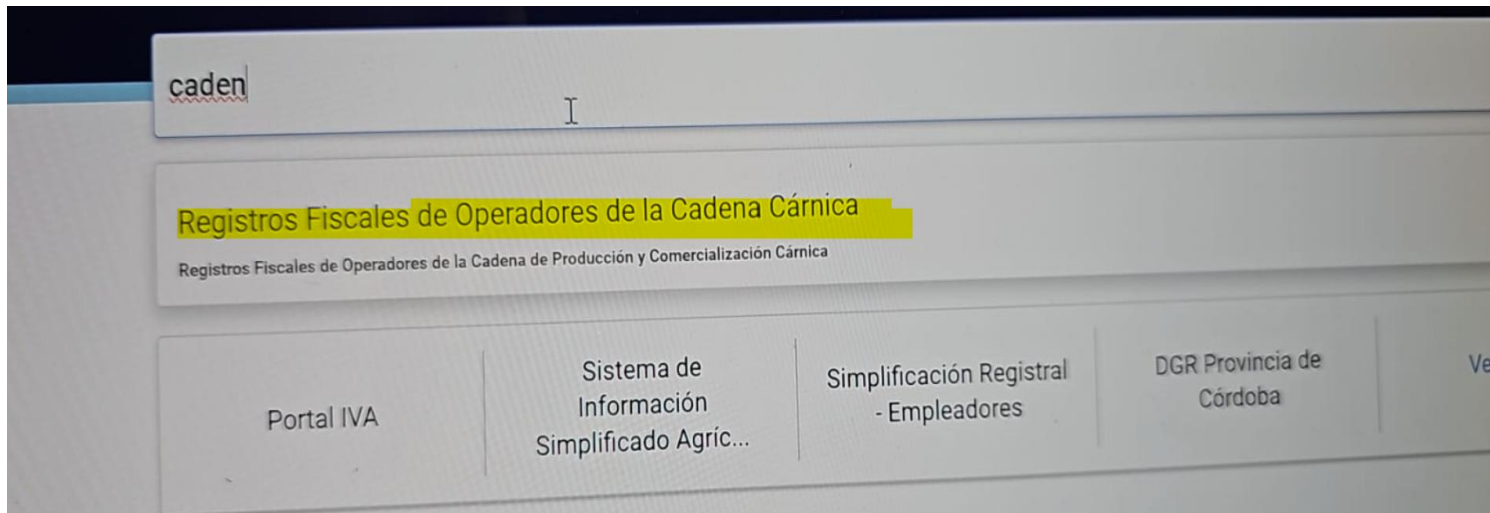
Latitud *

Longitud *

En caso que el Domicilio no se encuentre en el listado, deberá ingresar con clave fiscal a "Sistema Registral" y dar de alta el mismo. El domicilio debe ser de Tipo "Locales y Establecimientos", con Destino Comercial: Establecimiento Agropecuario/ Planta/Planta Fraccionadora, según corresponda. Recuerde actualizar la Información Georreferencial (Latitud y Longitud).

Datos Adicionales

Productores Ganaderos



EMPADRONAMIENTO



Bovino/Bubalino

Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas



Porcino

Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas

Registro Fiscal (RFOCB)

- a) Productores, criadores y cabañeros de hacienda bovina/bubalina.*
- b) “Feed Lots” (establecimientos de engorde a corral)*
- c) Invernadores de hacienda bovina/bubalina.*
- d) Establecimientos faenadores y/o frigorífico de hacienda bovina/bubalina.*
- e) Consignatarios y/o comisionistas de hacienda bovina/bubalina.*
- f) Consignatarios directos de hacienda bovina/bubalina.*
- g) Consignatarios de carnes de hacienda bovina/bubalina.*
- h) Mercados concentradores, ferias o predios feriales donde se comercialice hacienda bovina/bubalina.*
- i) Matarifes —abastecedores y carniceros— y toda otra modalidad de usuarios de faena de hacienda bovina/bubalina.*
- j) Comercializadores de subproductos comestibles y no comestibles de origen bovino/bubalino.*

Otros Servicios para Ganaderos

- SIGSA
 - Emisión de Documento electrónico de tránsito .
 - Gestión de Existencias
 - Cierre de movim en Frigoríficos
 - etc
- SIGAD
 - Gestión de pagos directos de DTE
 - Informacion CBU
 - Seguimiento de débitos en cta.

Productor Ganadero

- Actividad: Cría Bovinos
- Compra Grano para alimentar animales
- Compra alimento Balanceado

ARCA

Sistema de Información Simplificado Agrícola

Mis Categorías

OPERADOR DE DERIVADOS GRANARIOS 18/09/2024 - OTRO CON PLANTA
16/10/2024 - PRODUCTOR 01/12/2018

SIOCAL

- “CARNES”
 - Abastecedor
 - Consignatario directo
 - Matadero Frigorífico
 - Matarife abastecedor
 - Matadero Municipal
 - Matarife Carnicero
 - Matadero Rural
 - Pequeño Matarife Productor
 - Consignatario y/o comisionista de Ganados
 - Despostadero
 - Establecimiento faenador Avícola
 - Usuario de Faena avícola

**ÚLTIMO
MOMENTO**

Senasa Resolución 841/2025

- Publicada 3-11-2025

ARTÍCULO 3°.- Obligatoriedad de identificación. A partir del 1 de enero de 2026, ningún ternero o ternera de la especie bovina o bubalina ni animal incluido en cualquiera de las categorías de los cérvidos criados con fines comerciales, podrá ser movilizado ni permanecer en el establecimiento ganadero de nacimiento luego del destete, sin contar con la identificación individual electrónica mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Senasa Resolución 841/2025

- Publicada 3-11-2025

“Se aprueba la norma técnica para la **identificación individual electrónica obligatoria del ganado bovino, bubalino y cérvido**, mediante el uso de binomio compuesto por una **tarjeta visual y un dispositivo electrónico** -botón de identificación por radiofrecuencia (RFID), bolo RFID o bien transpondedor inyectable”, señala la normativa en su artículo 1°.

Para tener en cuenta

•SISTEMA
REGISTRAL

DOMICILIOS

ESTABLECIMIENTOS

ACTIVIDADES

DOMICILIO
FISCAL
ELECTRÓNICO

SISA
categorias
plantas
Estados de
sisa

SIPER

SENASA
REnsa

RFOCB

SIGAD
SIGSA

SIOCAL

MUCHAS GRACIAS